Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Daponte, Jorge Luis c/ ANSeS s/ pensiones”, para decidir sobre su procedencia

Considerando:

Que el pedido de reposición de la parte actora respecto de la providencia dictada en fecha 21 de diciembre de 2023 es improcedente.

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestiman el pedido de reposición y la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Jorge Luis Daponte, actor en autos, por derecho propio**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 2.**